

del Coman de esta Republica el Fortador de ella,
como puede acontecer, el qual hade conuencir, como
tal Diput. ^{or} preuian. ^{te} a los Congresos de esta Villa,
sele hade dar el distintivo de **DR** que proende
el expreso **S. Reg. Zarabal.**

5º El dho **S. Dip. Lamaniano** Dho, que votaba, y voto,
conforme el referido **S. Sindico.**

6º El dho **S. Diput. Goxonaxxi** Dho, que se trata con
igualdad a todos.

7º El dho **S. Diput. Exortabe** se adixio al voto, y pare-
cer del nominado **S. Sindico.**

8º El mencionado **S. Alcalde**, uando el dho y facultad
expreso **Dip.**, que el Ayuntamiento tiene p.
decidir un asunto de esta naturaleza, y que solamente
lo puede hacer la Justicia, a quien se ben acudir todos los
que se quejan sobre qualquiera agravio semejante.

Pido tutam. de Escutada esta votacion en los terminos q. resultan de ella,
1º Zarabal, y 12 pido dho **S. Reg. Zarabal** el correspond. **testimonio,**
acuerda darle **en** el referido **S. Diput. Diput. Diput.** y se acordó
proveer a ambos p. mi el Erño pagandome mi tra bajo.
Con lo qual se acabó el Congreso, y firmó dho **S. Alcalde**
p. si y por todos los de mai segun costumbre, y en fee
de todo lo hize tam. yo el Erño

Juan Fran. de
Moya, y Jauzequi

Antoni
Pablo Domingo
Alvarado

29 de Dez. }

En la sala concegil de esta villa de Vergara a veinte y
nuebe de Diciembre del año setecientos ochenta y dos, por testim.
del Sr. D. Juan Fran. de Moya, y Jauzequi Alc. y Juez ordm.
Jose Nicolas de Aguirre, Sindico Juez ordm. D. e. Navarr
Alvarado, y Enlace, José de Marmón Garitano, Melchor de

Al Hazabal, y José de Ibarrá Jureguy Regidor, Mateo de
 Lamasiano Jurega de Guzmán, y Juan de Eustache Diputado al
 Concejo, y Juan de Itaguirar Diputado al Común, que con la misma
 y más sana parte de la Justicia, y Regimiento de esta Dha. Villa que fuere
 con. Los señores D. Ignacio Enríque de Rosales, D. Juan de José de
 Landarum y Romarosa, Manuel José de Itaguirar, y Juan de
 Al Amuquibar Ver. concejales de ella, y comisionados nombrados
 para el arreglo de plantaciones en congreso gñal de cinco de Torre
 Nimo: Fernando de Jurega y congregados, yo el Cuervo que en nocia
 de Al Ayuntamiento habia pasado, a cosa de las nueve horas del
 día de ayer, en el Ayuntamiento de la Parroquia de S. Pedro, a las
 6. Diputado al Común Miguel de Jurega, a tiempo que entraba
 en ella a la misa, el acuerdo de esta Villa, celebrado ante el
 mi testimonio, en cumplimiento del encargo, que contiene, usando
 de esta casa concejal para las tres horas de la tarde de este día,
 a tratar sobre el negocio, que me habia sido mi encargo, y que me
 habia respondido, que no podia concurrir a la hora asignada,
 y quanto tenia que ausentarse a practicar varias diligencias fuera
 de esta Dha. Villa, luego que acabaron de leerse, y enterados de lo
 de mi exposición, me entregó el citado Sr. Regidor un
 en el mismo congreso, dos memoriales para su lectura, cuyo tenor es como
 se sigue

Encargado de
 mi oficio

Memoria del Sr. y D. Villa de Vergara = Señor =

En congreso gñal de Ver. que celebró J.S. en 5. Al mes proximo pasado, mereí a V. el honor
 de que me incluyera en el numero de los Superiores, que se habia J.S.
 nombrados para la liquidacion y arreglo de diferentes Articulos, concerni-
 entes a plantaciones. Arenalamiento verbal, que se hizo en aquella
 accion, concurrimos varios de los comisionados a la Sala concejoral
 de J.S. el martes inmediato deca al referido mes, con la idea
 de dar principio a mis operaciones, no pudiendo omitir el Capon
 a J.S. que dejó de asistir a aquella conferencia el Sr. Jurega
 Diputado al Común de J.S. y uno de los comisionados. Habiendo
 reconocido yo, que en las declaraciones, que se nos entregaron, causadas
 en el año de mil ochocientos setenta y uno, se hallaban expresados
 los interesados en la multitud de capitulos que comprenden, y
 considerando, que para el mejor desempeño de la comisionada
 conducente a ante todas cosas se formase un contrato de
 las declaraciones, que teniendo en mira a los interesados

los presentarse con golpe de vista con la verdad de las
y claridad, manifiesta esta idea a mis compañeros, y ha-
viendo merecido su aprobación, propuse al Sr. Diputado del
Común de Madrid, que respecto de que había morido la
Espeje, podía encargarse al Consejo; pero habiéndose causa-
do a este trabajo, y ocupaciones, quedamos conformes en que
se encomendase a los Señores de V. S. habiéndome espe-
cido yo a practicar esta diligencia. En su consecuencia bus-
que luego al Sr. Aduanero de V. S. le hice pinta lo que
ocurría, y habiéndome encargado de formar el extracto, quedé en
pasar a mi casa, en una mañana desocupada, a somar la idea
que le prometí dar. Posteriormente le he hablado, tanto en
el asunto, como como su indignación, y las tareas de su ministerio,
no le han permitido, sin duda, la duración que pedía
la oportuna diligencia, no pudo beneficiarse en el corto camino
que corría desde que se le buquea hasta el navio. El Sr. me en-
que debe que marchar a Elorrio. Hallándose las cosas en este
estado, y pendiente todavía mi ausencia, expuse a V. S. el Sr.
Turegui, en congreso particular a diez y seis del mismo mes de
enclausura. A planaciones no adelantaba. Los Comisarios
manifiesto en esto, que si mi parte se obraba con omisión,
ofendido es el Sr. que se, insinué a V. S. mi sentimiento en con-
greso a ante la casa, y para fundarle, me ha parecido de ver ha-
er a V. S. una sencilla relación del modo con que nos hemos conser-
vado, sin embarazarme, y aora, en moler a V. S. con reflexiones,
que no pueden ocultarse a su penetración. V. S. verá si fomos, o no acubier-
dores a la temeraria, que unos ha dado. Si de eso es, (y tanto
creo que sea el Sr. mis compañeros) que V. S. examine mi
conducta, y la queja morida contra ella, y que en vista de todo,
le suplico V. S. tomar la providencia, que estimase correspondiente,
esto pide a V. S. y espece a su justificación sumaria. Tendido
hijo. J. B. S. M. = Unión de Uniona, y Cullate

Otro del mismo

Y L. D. M. A. Vergara = Señor = Excmo. y firmado el
memorial, que acaba de leerse, he llegado a saber, que el aumento
ayer mañana el Sr. Diputado del Común de Madrid, después
de el Consejo de Aduaneros, le hizo notorio a la causa del
V. S. a ante la casa; y respecto a que su queja está concebida
en términos vagos, y generales, a que su ausencia (por las circunstan-
cias en que se ha verificado) induce la presunción de
que ha sido estudiada, y con el fin de el radiarse a

la reunión Al Congreso en que nos hallamos, y de que la satisfacción que se da, república individualizada, como corresponde, pido a V. se sirva acordar desde luego la providencia, que tengo solicitada. Aviso acerca de la inseguridad y sucesos de V. S. sum. it. Ten-

Se adhieren los señores de la villa de Toluca al contenido de los memoriales los señores señores Comisionados, y como en el referido 5.º Regidor de Toluca igual Comisionado, y conformados con su Relación el Excmo. Sr. Diputado

Al Común enaguibas: acordó el congreso votar para su deliberación, y se efectuó en los términos siguientes

1.º El Dho. Sr. Alc. dijo que se den las debidas gracias á los Señores Comisionados por el celo con que desean servir á la villa; y que respecto á estar satisfecha su conducta, en dictamen de su merced, por no haber sido culpa suya la omisión, que se le imputa, como se reconoce á los señores memoriales, y á que el referido 5.º Diputado del Común Toluca no ha concurrido á esta causa, sin embargo de la causa por el Sr. Alc. dijo así: y como se expresan, ó se expresan las expresiones estampadas en el mismo Sr. Toluca en el Congreso el diez y seis de febrero, que se refieren en los memoriales, como injurias á la conducta y celo de los expresados señores Comisionados

2.º El Dho. Sr. Sindico: dijo que, en caso de estar ofendidos los referidos señores Comisionados con las expresiones, que incluye la queja del Dho. Sr. Dip. Toluca, se voten y que se le diga á esta parte, tal explicación

3.º Dho. Sr. Regidor de Toluca, y Toluca no votaron por su intercesión

4.º Los señores Regidores Mamuno, y Toluca, se adhieren al voto del Dho. Sr. Sindico

5.º El referido 5.º Diputado del Común enaguibas: dijo que concierne que el Dho. Sr. Diputado Toluca no hubiere porumpido la queja, y que no se aguarde á ninguno, sino con expresiones de adelantarse el negocio, por haber tenido varias veces ambos Diputados. Preguntado por Dho. Sr. Alc. de, y concernia, que las expresiones estampadas por Dho. Sr. su compañero en el adelantamiento del Dho. día diez y seis, ofenden al honor de los mencionados señores Comisionados, respondió que sobre ello se consultase con personas inteligentes

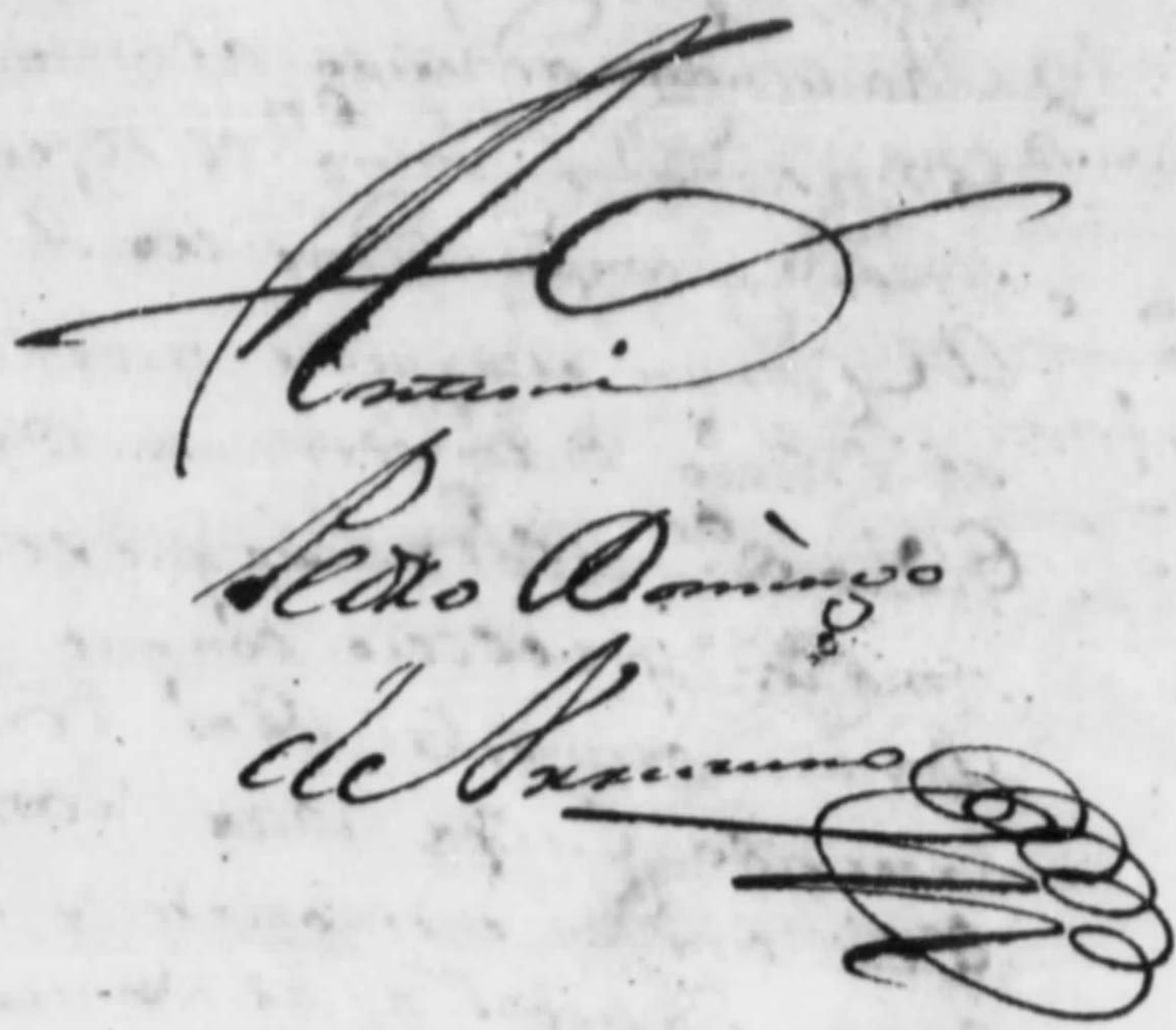
6.º Los Dho. Sr. Diputados Gonzalez, Lamariano, y Escobar votaron como el citado Sr. Sindico

Procurador del Honorable de la precedente votación, protestó Dho. Sr. Alc. de que subscrito por el Sr. Alc. de este acuerdo, por el honor de los señores Comisionados, y Sr. Alc. de Toluca. En vista de los Caballeros, manifestando las expresiones de los señores Comisionados, en paráculas al referido Sr. Alc. de: dijeron, que respecto á quedar pendiente el punto de que ha recaído la queja, se sirva votar árien el que quedan para el Sr. Alc. de comunicarse, y suspensas sus respectivas funciones, demandadas de la referida Comisión. Thaviendose admitido Sr. Alc. de Congreso

Acuerdo: la solicitud de Dho. Señores Comisionados: acordó que el Sr. Alc. de haga saber este decreto á los individuos del Ayuntamiento el año próximo venidero. Con

lo qual se diolvió el congreso y firmó Dho S. ^{or} ^{mo}
por todos los demas ^{res} ^{cos} ^{comunes} y en fe ^{modo}
Firme tanto y oel ^{por} ^{no}

Juan Juan de
Moya, y Vauxequi


Pedro Domingo
de Arriaza

Año de 1783.

Alcaldia del S. Lic. D. Antonio
Maria de Aguirrebeña.

En la Sala Capitular de las Casas del Concejo de esta
Villa de Vergara á dos de Enero de mil Setecientos ochenta
y tres, se juntaron, segun costumbre, los Señores Lic. D.
Antonio Maria de Aguirrebeña Abogado de los R.
Consejos y Alcalde y juez ordinario de ella, D. José
Manuel de Nívar, y Pedro Domingo de Arriaza
primero y segundo tenientes, D. Joaquín Ignaciode
Moya y Ortega Sindico Procurador General, y su
teniente Manuel Antonio de Amurquibar, Miguel
de Aguirrebeña, Pedro José de Olariaga, Manuel Saem
de Lobera, y Manuel José de Amuchartequi Regidores,
Pedro Maria de Arriaza, Bernardo de Alzoregui An-
tonio de Arriaza, y Joaquín de Murua Mendizabal
Diputados del Concejo, que hacen Justicia, y Presidencia plena
de esta dha Villa, y su Jurisdiccion. Vertiendo asi Juntos y
Congregados por Testimonio de mi el infrascripto S. ^{no}
el intrinuado Señor Alcalde, tomó y recibió Juramento
en forma sobre la señal de Cruz de su Real Yaca

Juram. de los S.
Capitulares.